



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120120017700
DEMANDANTE: ROSMERY MANOTAS OROZCO
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MANOTAS DE LA HOZ
ASUNTO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que el demandado solicitó exoneración de alimentos. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 27 de julio de 2021 a las 8:00 AM, proveniente del correo electrónico abogadosociados.0209@outlook.com, fue recibida solicitud de exoneración de alimentos presentada por LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS, quien en representación del demandado CARLOS ARTURO MANOTAS DE LA HOZ, solicitó se le exonere de alimentos a su representado, respecto de la obligación alimentaria fijada a favor de los señores BRANGER MANOTAS OROZCO, CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ MANOTAS y ELÍAS JUNIOR GUTIÉRREZ MANOTAS.

Pues bien, al respecto de este tipo de solicitudes, el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P. y el inciso 6° del artículo 397 del C.G.P., estipulan: *"Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria [...]"* (Cursiva fuera de texto original).

Así las cosas teniendo en cuenta que la solicitud de exoneración de alimentos cumple con los requisitos esgrimidos con anterioridad, a la misma se le imprimirá el trámite adscrito al proceso verbal sumario, y en consecuencia, este Despacho ordena admitir la petición de exoneración de alimentos elevada por el señor CARLOS ARTURO MANOTAS DE LA HOZ mediante apoderado y se le ordena al mismo, al desconocer el correo electrónico de los demandados, supla las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., de los señores BRANGER MANOTAS OROZCO, CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ MANOTAS y ELÍAS JUNIOR GUTIÉRREZ MANOTAS.

Finalmente, se ordenará reconocer personería jurídica al abogado LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS identificado con cedula de ciudadanía número 72180978 y Tarjeta Profesional No. 99904 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado y solicitante, CARLOS ARTURO MANOTAS DE LA HOZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir la demanda de exoneración de alimentos elevada por el señor CARLOS ARTURO MANOTAS DE LA HOZ contra los señores BRANGER MANOTAS OROZCO,



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120120017700
DEMANDANTE: ROSMERY MANOTAS OROZCO
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MANOTAS DE LA HOZ
ASUNTO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

- CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ MANOTAS y ELÍAS JUNIOR GUTIÉRREZ MANOTAS, de conformidad con el artículo 390 y siguientes del C.G.P.
2. IMPRIMIR al proceso el trámite verbal sumario indicado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.
 3. NOTIFICAR a los señores BRANGER MANOTAS OROZCO, CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ MANOTAS y ELÍAS JUNIOR GUTIÉRREZ de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y adviértasele que poseen un término de diez (10) días con el objeto de que la conteste y presente pruebas que crea conveniente para la defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.
 4. Reconocer personería jurídica al abogado LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS identificado con cedula de ciudadanía número 72180978 y Tarjeta Profesional No. 99904 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado y solicitante, CARLOS ARTURO MANOTAS DE LA HOZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 852-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 66 de fecha 20 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO